



Al contestar cite el No. 2024-02-002380

Tipo: Salida Fecha: 19/02/2024 06:50:44 AM
Trámite: 16606 - AVISO
Sociedad: 17815076 - CHAVERRA MURIEL RAM Exp. 113359
Remitente: 610 - INTENDENCIA REGIONAL DE MEDELLIN
Destino: 43867465 - MONICA MARIA VALENCIA GOMEZ
Folios: 2 Anexos: NO
Tipo Documental: AVISO Consecutivo: 610-000058

AVISO

LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y JUDICIAL DE LA INTENDENCIA REGIONAL MEDELLIN DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 11º DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY 1116 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2006 Y EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO EN AUTO IDENTIFICADO CON RADICACIÓN No. 2024-02-001341 DEL 1 DE FEBRERO DE 2024.

AVISA:

1. Que por auto identificado con radicación **No. 2024-02-001341 del 1 de febrero de 2024**, esta Superintendencia admitió a un proceso de reorganización empresarial a la persona natural no comerciante **RAMIRO ALBERTO CHAVERRA MURIEL.**, identificado con **C.C. 17815076**, con domicilio en el Municipio de Medellin (Antioquia), en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley 1116 de 2006, reformada por la Ley 1429 de 2010. Controlante de la sociedad **MONTACARGAS EL ZAFIRO SAS., NIT 811019901**
2. Que, según lo establecido en el citado auto de admisión, se designó como promotora del proceso de reorganización a la señora **MONICA MARIA VALENCIA GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43867465, quien se encuentra inscrita en la lista de auxiliares de la justicia de la Superintendencia de Sociedades.
3. Que los acreedores pueden comunicarse, si lo consideran pertinente con la promotora, para efectos del proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto, en la dirección: **carrera 80 No. 39-159 oficina 809 Medellin; teléfono celular: 3007463822; correos electrónicos: momavago@hotmail.com**
4. Que se ordenará la inscripción del auto de admisión en la Cámara de Comercio, conforme lo señala el artículo 19 numeral 2º de la Ley 1116 de 2006.
5. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 11º del artículo 19 de la Ley 1116 de 2006, la sociedad deudora, sin autorización del juez del concurso, no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre sus bienes, ni adoptar reformas estatutarias, ni hacer pagos, ni arreglos relacionados con sus obligaciones, y en general deberá dar cumplimiento al artículo 17 de la citada ley.
6. Que el presente aviso **SE FIJA** en la baranda virtual de esta Superintendencia de Sociedades por el término de **cinco (5) días hábiles**

a partir de hoy **19 de febrero de 2024**, a las **8:00 a.m.** y **SE DESFIJA** el día **23 de febrero de 2024**, a las **5:00 p.m.**



JIMMY ALEXIS GARCIA TAMAYO

Secretario Administrativo y Judicial Principal Intendencia Regional Medellín

TRD: ACTUACIONES DE LA REORGANIZACION EMPRESARIAL
L7383